

1. Actividad político-institucional

La actividad político-institucional ha seguido centrada, mayoritariamente, en los mismos temas que protagonizaron el primer año de la legislatura: la estabilidad institucional, la convivencia, tras el cese de la violencia terrorista de ETA, y el nuevo estatus político de Euskadi.

La estabilidad institucional significaba, por encima de todo, garantizar la aprobación de los Presupuestos. Un objetivo no exento de dificultades dadas la minoría de gobierno generalizada en la práctica totalidad de las instituciones y la diferente configuración de las distintas instituciones. El pacto entre el PNV y el PSE-EE, al que se sumó el PP, que permitió la aprobación de los Presupuestos de 2014, se ha mantenido para 2015; aprobación presupuestaria que permitiría al Gobierno del PNV afrontar con tranquilidad el resto de la legislatura. El clima preelectoral en el ámbito municipal y foral (Territorios Históricos) ha impedido la generalización del pacto presupuestario, forzando a su prórroga, significativamente, en las instituciones más relevantes gobernadas respectivamente por EH Bildu –Territorios Históricos de Gipuzkoa y Ayuntamiento de San Sebastián– y por el PP –Territorios Históricos de Álava y Ayuntamiento de Vitoria–.

En el ámbito de la paz y la convivencia, tras el cese de la actividad terrorista por parte de ETA, los avances han sido muy poco significativos. La Ponencia parlamentaria sigue paralizada.

La cuestión relativa al nuevo estatus político sigue su lento camino. La Ponencia sobre autogobierno, constituida en el Parlamento, sigue escuchando a la larga nómina de personas cuya comparecencia ha sido propuesta por las distintas fuerzas políticas. Estaba claro que nada se iba a mover hasta pasadas las elecciones locales y forales. Entre tanto, el PNV ha venido perfilando su postura. Aunque, han hecho referencias a la defensa del reconocimiento del “derecho a decidir”, alabando la “vía escocesa”, han precisado que la realización de una “consulta” no es “una urgencia” para Euskadi. El nuevo “estatus” que pretende el PNV se caracterizaría por la traslación al ámbito político del esquema sobre el que se ha desarrollado el Concierto económico: lo que califican como “soberanía compartida”, “relación bilateral con el Estado” o lo que en ocasiones se ha calificado como “la doble llave”, que exigiría el acuerdo de las dos partes para cualquier decisión.

Además, ha tenido un protagonismo especial el proceso de recuperación de las exenciones fiscales concedidas a las empresas en el ámbito de las llamadas “vacaciones fiscales”. En 2001 la Comisión Europea aprobó sendas Decisiones por las que anulaba el sistema de ayudas fiscales a las empresas aprobadas por

las Diputaciones Forales; la STJUE de 14 de diciembre de 2006 (as. C-485/03 a 490/03), declaró el incumplimiento por España de aquellas Decisiones. Nuevas Decisiones de 2008 establecieron la forma y plazo en que las Diputaciones debían recuperar las ayudas concedidas –700 millones de euros, aproximadamente–; la renuencia a su cumplimiento llevó a la Comisión a presentar un nuevo recurso por incumplimiento que ha concluido con la STJUE de 13 de mayo de 2014 (as. C-184/11), que declara el incumplimiento por España de sus obligaciones en el plazo establecido y la condena al pago de una suma a tanto alzado de 30 millones de euros, como medida disuasoria para que no se reiteren en el futuro prácticas similares.

La Sentencia del TJUE abrió en Euskadi un contencioso sobre la forma de reparto de la sanción económica que, finalmente, se saldó asumiendo cada Institución el porcentaje establecido en la Ley de Aportaciones: el Gobierno Vasco el 70%, la Diputación de Álava el 16,6%, la de Gipuzkoa el 33% y la de Bizkaia el 50%. Como expresivamente señaló el antiguo activo parlamentario de la desaparecida Euskadiko Ezkerra, Javier Olaverri, “La ronda la paga el Gobierno” (diario El País, sección País Vasco, 22.02.2014).

Como colofón de este asunto, el sindicato nacionalista ELA presentó una denuncia ante la Fiscalía del TSJPV, que ha abierto una investigación para dilucidar si hubo concurrencia de intereses entre diversos agentes sociales y políticos para retrasar o incumplir las sentencias de los tribunales europeos que pudiesen ser constitutivos de responsabilidad penal.

Relacionado, parcialmente, con esta cuestión, se ha abierto una confrontación sobre la forma y los porcentajes de reparto de las “aportaciones” reguladas en la Ley homónima, en la que se establece el porcentaje de los ingresos tributarios totales recaudados por las Diputaciones Forales que corresponde al Gobierno Vasco y los coeficientes a pagar por cada una de ellas de la cantidad asignada al Gobierno Vasco. Aunque en octubre de 2013 se acordó crear un grupo de trabajo para elaborar una nueva Ley de Aportaciones, sigue sin haber acuerdo sobre ello, al reclamar Gipuzkoa y, muy especialmente, Álava, una reducción de sus aportaciones.

En el ámbito de la gestión tributaria, se ha tratado de abrir paso a la colaboración entre las tres administraciones forales competentes, a impulso del acuerdo contra el fraude fiscal que formaba parte del acuerdo presupuestario para 2014. A pesar de que la colaboración y coordinación en materia fiscal es uno de los contenidos fundamentales de la Ley de Armonización, colaboración y coordinación fiscal (de 1989), la colaboración entre las tres Haciendas ha sido prácticamente inexistente. En 2014 las tres Diputaciones firmaron convenios de colaboración para luchar contra el fraude fiscal y para el intercambio de información entre sí y con las Haciendas de la Comunidad Foral de Navarra y con la Hacienda estatal.

Por otra parte, la Proposición de Ley Orgánica del Parlamento Vasco para la anexión del enclave burgalés de Treviño a la provincia de Álava se debatió y votó en el Congreso de los Diputados, siendo rechazada por una abrumadora mayo-

ría, que criticó a los promotores de la Proposición de Ley no haber intentado la vía de la negociación con la Comunidad Autónoma de Castilla-León.

El 15 de octubre (Resolución de la Presidencia del Parlamento Vasco, de 28 de octubre) se produjo la vacante en la Institución del Ararteko (Defensor del Pueblo), entrando a operar las previsiones contenidas en la Ley 3/1985, de 27 de febrero, de regulación de la misma: mantenimiento del titular, en funciones, por un periodo insuperable de cinco meses, en cuyo momento, de no haberse producido la toma de posesión de su sucesor, entraría en funciones la Adjunto del Ararteko.

2. Actividad normativa

La Comunidad Autónoma del País Vasco ha promulgado cinco leyes durante 2014.

La Ley 5/2014, de 23 de diciembre, aprueba los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2015.

La Ley 2/2014, de 2 de octubre, tiene un objetivo puramente procedimental: ampliar a quince años el plazo de ocho establecido en la Ley 2/2006, de Suelo y Urbanismo, para la adaptación por parte de los Municipios de los Planes Generales y Normas Subsidiarias.

La Ley 3/2014, de 13 de noviembre, aprueba el Plan Vasco de Estadística 2014-2017, séptimo Plan de estadística de la Comunidad Autónoma.

La Ley 1/2014, de 26 de junio, reguladora del Código de Conducta y de los Conflictos de Intereses de los Cargos Públicos.

Finalmente, la Ley 4/2014, de 27 de noviembre, de creación del Instituto de la Memoria, la Convivencia y los Derechos Humanos, establece un organismo autónomo con la función de desarrollar una actuación tendente a garantizar, impulsar y desarrollar los derechos humanos, promocionar la memoria y el progreso y desarrollo de la convivencia democrática.

Por otra parte, el Gobierno dictó el Decreto Legislativo 1/2014, de 15 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Conservación de la Naturaleza del País Vasco.

En el ámbito reglamentario, son de destacar los Decretos dictados en el ámbito económico: aprobación del programa de apoyo financiero a pequeñas y medianas empresas, personas empresarias individuales y profesionales autónomas para el año 2014 (Decreto 9/2014, de 4 de febrero), regulación del Estatuto de las personas jóvenes agricultoras (Decreto 8/2014, de 4 de febrero), conservación y fomento de las razas ganaderas autóctonas vascas y de regulación de las entidades de fomento de razas animales (Decreto 31/2014, de 4 de marzo), desarrollo de un programa extraordinario de concesión de avales públicos para la financiación empresarial (Decreto 111/2014, de 17 de junio), establecimiento de ayudas destinadas a la reestructuración y relanzamiento de empresas en cri-

sis (Decreto 158/2014, de 29 de julio), desarrollo y aplicación de las medidas de apoyo comunitarias al sector vitivinícola (Decreto 227/2014, de 9 de diciembre).

El Decreto 207/2014, de 21 de octubre, regula el ejercicio de competencias de la Comunidad Autónoma de Euskadi en materia de seguridad privada, en desarrollo de lo establecido en la Ley 15/2012, de 28 de junio, de Ordenación del Sistema de Seguridad Pública de Euskadi.

El Decreto 90/2014, de 3 de junio, sobre protección, gestión y ordenación del paisaje en la ordenación del territorio, establece los instrumentos necesarios para cumplir los compromisos asumidos como consecuencia de la adhesión por parte del Gobierno Vasco (21 de julio de 2009) al Convenio Europeo del Paisaje, aprobado por el Consejo de Europa el 20 de octubre de 2000.

En el ámbito de la paz y la convivencia destaca el Decreto 157/2014, de 29 de julio, por el que se regula el Consejo Consultivo del Plan de Paz y Convivencia.

El Decreto 216/2014, de 18 de noviembre, aprueba el catálogo de cargos públicos de la Comunidad Autónoma del País Vasco, para la aplicación de lo previsto en la Ley 1/2014, del Código de Conducta y de los conflictos de intereses de los cargos públicos.

3. Relaciones de colaboración y conflicto

Las instituciones vascas y el Estado han logrado importantes acuerdos durante el año. Cabe destacar el acuerdo sobre la reforma del Concierto Económico, por el que se acuerda configurar como “tributos concertados” (traspasados a la competencia del País Vasco) el Impuesto sobre Actividades de Juego y el gravamen de los premios de lotería, así como el impuesto sobre depósitos bancarios, que por el momento tiene un tipo cero, junto a un paquete de impuestos “verdes”, que, según opinión extendida, tienen más valor medioambiental que recaudatorio (impuesto sobre el valor de la producción de energía eléctrica, sobre la producción de combustible nuclear gastado y residuos radiactivos resultantes de la generación de energía nucleoelectrónica, el impuesto sobre el almacenamiento de combustible nuclear gastado y residuos radiactivos en instalaciones centralizadas y el impuesto sobre gases fluorados. Acuerdo que se ha materializado en la Ley 7/2014, de 21 de abril, por la que se modifica la Ley 12/2002, de 23 de mayo, por la que se aprueba el Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco.

No se ha alcanzado, sin embargo, acuerdo sobre la “metodología de señalamiento del Cupo” para el quinquenio 2012-2016, en el que hay una discrepancia de más de 900 millones entre ambas administraciones. Por ello, transitoriamente, se considerará 2015 como “un año más del quinquenio anterior”, lo que supondrá la cantidad de 1.525 millones de euros.

En la Comisión Bilateral de Cooperación Administración del Estado – Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco se han alcanzado acuerdos muy importantes que han puesto fin a discrepancias sobre la distribución de competencias con ocasión de la aprobación de distintas leyes del Estado.

Alcanzaron un acuerdo sobre los aspectos lingüísticos de la LOMCE –no sobre los demás aspectos–, por el que el sistema vasco de modelos lingüísticos queda al margen de la aplicación de las disposiciones previstas en la Ley, en la medida en que se considera que garantiza “un sistema de utilización de las lenguas cooficiales como lenguas vehiculares en la enseñanza en una proporción razonable, adecuándose a las exigencias de la letra b) del apartado 4 de la disposición adicional trigésimo octava” de aquella (BOE n.º 236, de 29 de septiembre). También alcanzaron Acuerdo en relación con la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado (BOE n.º 195, de 12 de agosto), sobre la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación ambiental (BOE n.º 232, de 24 de septiembre) y sobre la Ley 2/2014, de 25 de marzo, de la Acción y del Servicio Exterior del Estado (BOE n.º 178, de 23 de julio)

Igualmente, el PNV ha logrado un acuerdo con el Gobierno del Estado por el que éste se ha comprometido a retirar el recurso contra la OPE –Oferta Pública de Empleo– de la Ertzaintza (Policía autonómica), dirigida a seleccionar 120 nuevos agentes de la misma, que el Gobierno había presentado ante el TSJ del País Vasco.

El Tribunal Constitucional ha dictado tres Sentencias en recursos de inconstitucionalidad que afectan a disposiciones con fuerza de Ley de la Comunidad Autónoma. La STC 86/2014, relativa a la Ley de Ordenación del Sistema de Seguridad Pública de Euskadi, por la que declara la inconstitucionalidad de su art. 50, en el que la Ley impugnada habilitaba al Gobierno a dictar normativa reglamentaria para establecer los “requisitos y condiciones exigibles para el ejercicio por personas y empresas privadas” de funciones de seguridad e investigación, así como las “medidas de seguridad que deban adoptar las empresas o establecimientos con el fin de prevenir la comisión de actos delictivos”, en la medida en que, en el ámbito de la seguridad, a la Comunidad Autónoma solo le corresponden competencias de ejecución en el ámbito del cuerpo de policía autonómica; declara igualmente inconstitucional el establecimiento de los requisitos que deben cumplir los municipios para establecer acuerdos de colaboración en materia de seguridad (art. 49 de la Ley impugnada), porque, aunque la autorización corresponde a la Comunidad Autónoma, el establecimiento de los requisitos –normativos–, de acuerdo con la LOFCSE, corresponde al Estado; respecto al art. 49 de la Ley impugnada, declara inconstitucional el inciso referido a la legislación que en la materia pueda dictar la Comunidad Autónoma del País Vasco, por la falta de competencia legislativa, pero considera ajustado a la Constitución todo lo demás contenido en el mismo artículo: inspección y sanción de la actividad de las empresas en materia de seguridad privada y autorización de los centros de formación del personal de seguridad privada radicados en su territorio, que son, por otra parte, competencias que la Ley 5/2014, de Seguridad privada, ya atribuye en la actualidad a las Comunidad Autónoma con competencia en seguridad. Asimismo, declara la constitucionalidad de la inclusión de representantes de la Administración del Estado en el órgano consultivo en la materia de la Comunidad Autónoma (art. 8.3 de la Ley impugnada), siempre que se respete la voluntariedad del Estado para participar en él.

La STC 97/2014, sobre entidades de previsión social voluntaria –Ley del País Vasco 5/2012– declara inconstitucionales, por invadir la competencia estatal en materia de “legislación mercantil”, el art. 14 a) al establecer un régimen de integración de los partícipes que invade la regulación estatal dictada *ex art.* 149.1.6 CE, el art. 32.1 que regula la autorización administrativa y la adquisición de personalidad jurídica de las entidades de previsión social voluntaria, el art. 58, que regula los fondos y garantías financieras de las entidades de previsión social voluntaria, el art. 60.1, que regula los principios de inversión de las entidades de previsión social voluntaria, el art. 19.2, que regula los derechos de los socios, el art. 22 que regula la movilización de derechos económicos, el art. 23.1 a), que regula otros derechos de los socios, complementarios a la movilización de derechos económicos y el art. 46, que regula la fusión, escisión y extinción de los planes de previsión social. Por el contrario, declara constitucional el art. 26.1, referido a las prestaciones, y el art. 57.2, que regula la solución de conflictos.

La STC 192/2014, sobre contaminación del suelo, declaro inconstitucional el epígrafe 75.22, “Defensa”, del anexo II de la Ley del País Vasco 1/2005, de 4 de febrero, para la prevención y corrección de la contaminación del suelo, en la medida en que incluía los suelos adscritos a la defensa, que están expresamente excluidos de la legislación básica en la materia.

Asimismo, se han dictado tres STC como consecuencia de las correspondientes cuestiones de inconstitucionalidad. La STC 84/2014, sobre profesiones tituladas, declara la constitucionalidad del art. 52 de la Ley vasca 18/1997, de ejercicio de profesiones tituladas y de colegios y consejos profesionales, que establece que las relaciones de los colegios y consejos profesionales de competencia de la Comunidad Autónoma del País Vasco “con otras entidades de la misma profesión de fuera de dicho ámbito territorial serán establecidas mediante acuerdos”, por no ser contrario a la regla de integración forzosa en el correspondiente consejo general.

La STC 87/2014, declara la constitucionalidad del art. 18.2 de la Ley 3/2004, de 25 de febrero, del sistema universitario vasco, que establece que los miembros de las Comisiones de selección del profesorado para plazas de carácter permanente se hará mediante sorteo “sobre una lista que contenga al menos un número tres veces mayor del número de componentes de la comisión en función de la disponibilidad vigente en el ámbito del conocimiento”, por no ser contraria a la autonomía universitaria establecida en el art. 27.10 CE.

Finalmente, la STC 94/2014, sobre urbanismo y suelo, declara la constitucionalidad del art. 53.1 f) de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de suelo y urbanismo del País Vasco, que incluye entre los elementos de la ordenación urbanística la determinación de la red de sistemas generales, estableciendo que, por si sólo considerado, no afecta a las condiciones básicas de la propiedad de suelo urbano no consolidado, mientras que es inconstitucional el inciso “o adscripción” del art. 138.2, pero no el resto del mismo, siempre que se interprete que incluye la obligación de costear la urbanización de los sistemas generales incluidos necesarios para la funcionalidad del ámbito, pero sólo éstos.

En el ámbito interno de la Comunidad Autónoma, la Comisión Arbitral –órgano establecido en el art. 39 del Estatuto de Autonomía, para resolver los conflictos de competencia entre las Instituciones Comunes de la Comunidad Autónoma y los Órganos Forales de sus Territorios Históricos– ha dictado la Decisión 1/2014, de 15 de diciembre, relativa a la cuestión de competencia planteada por la Diputación Foral de Bizkaia, en relación con la Proposición de Ley de Iniciativa Legislativa Popular para la inclusión de determinadas Cláusulas Sociales en la Contratación Pública, estableciendo que no invadía competencias de los Territorios Históricos.